

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 412

10 de septiembre de 2019

Presentada por la señora *López León*

*Referida a la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el realizar toda acción o gestión necesaria en contra de la implementación del "Cooperative Working Agreement", que se sometió desde el pasado día 27 de marzo de 2019 ante la agencia federal "Federal Maritime Commission", por las empresas "Tote Maritime" y "Ayala Colón", específicamente, sin que se entienda como una limitación, el colaborar en cualquier procedimiento o investigación en curso o que se radique en el Departamento de Justicia de Puerto Rico sobre este asunto. Todo esto, por constituir dicho acuerdo en una conspiración para monopolizar el manejo de carga en los muelles contraria a derecho que atenta contra nuestra seguridad y economía, en particular porque proveería el completo control por parte de la señalada "Tote Maritime" del principal muelle que ubica en Puerto Nuevo-San Juan; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta esencial para nuestro desarrollo socioeconómico, el garantizar el acceso a los recursos, suministros y productos de la mejor calidad y a precios competitivos justos para suplir las necesidades apremiantes de la ciudadanía. Más aún, cuando en Puerto Rico dependemos de la importación de alrededor de un 85% de los productos que consumimos.

Así, es mandatorio reconocer que la entrada de mercancías a través de nuestros puertos marítimos y facilidades aéreas reviste del más alto interés público, siendo regulado por mecanismos y procesos de competencia que establece el marco legal vigente. Precisamente, el llamado monopolio o acuerdos de empresas que pretenden burlar estos principios se señala y encausa de manera enérgica como parte de la responsabilidad del Estado ante el Pueblo a quien representamos.

Actualmente, existe la Oficina de Asuntos Monopolísticos, adscrita al Departamento de Justicia de Puerto Rico, a la cual se delegó la responsabilidad de poner en vigor y fiscalizar las disposiciones de la Ley de Monopolios y Restricción de Comercio de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada. Esta Ley Núm. 77, *supra*, expresa de manera inequívoca en su Exposición de Motivos: *“No es compatible con esa aspiración democrática la concentración del poder económico en unas pocas personas y entidades, en forma tal que éstas se coloquen en posición de dominar áreas o sectores de la economía puertorriqueña mediante manipulaciones que desdeñen el bienestar del pueblo en aras del lucro desmesurado de esas personas y entidades. Tiene que asegurarse el pueblo de que no han de germinar en Puerto Rico esas concentraciones de poder económico, para no correr el riesgo de que toda la vida económica del país pueda quedar a merced de un grupo reducido de personas que actúen movidas por su puro interés privado... Esta ley se aprueba, pues, para proteger al pueblo, asegurando a éste en general y a los pequeños comerciantes, en particular, los beneficios de la libre competencia...”*

A tales fines, a la Oficina de Asuntos Monopolísticos se le otorgan amplios poderes y facultades de investigación para proscribir actos o prácticas específicos, en forma general o en cualquier ramo especial de los negocios o el comercio, que constituyan métodos injustos de competencia o engañosos en los negocios que por dicha Ley 77, *ante*, se declaran ilegales. Asimismo, en su Artículo 2, dispone que todo contrato, combinación en forma de “trust” o en otra forma, o conspiración para restringir irrazonablemente los negocios o el comercio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier sector de éste, por la presente se declaran ilegales y toda

persona que haga tales contratos o se comprometa en tales combinaciones o conspiraciones incurrirá en delito menos grave.

Por otro lado, la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, es la agencia principal responsable de administrar los principales puertos de entradas y salidas de pasajeros, de bienes, de productos de consumo y de materia prima de Puerto Rico. Además, de ser dueña de los muelles de carga y turismo, estableciendo relaciones contractuales con las distintas compañías navieras que los arriendan para el manejo y transporte de la mercancía. Actualmente, se informa que la Autoridad tiene contratos de arrendamiento con "Luis Ayala Colón" y "Tote Maritime" para uso y operación del área de los Muelles D al O, en el área de Puerto Nuevo, que incluyen los terrenos para la operación de estiba, almacenaje y distribución de carga.

Conforme a este marco de acción, se ha reclamado por diversos sectores que la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese su posición en contra de la implementación del acuerdo conocido como "Cooperative Working Agreement", que se radicó por las empresas "Tote Maritime" (antes conocida como "Sea Star") y "Ayala Colón", ahora unidas corporativamente como "Puerto Rico Terminal" ante la agencia federal "Federal Maritime Commission". Una acción que se torna mandatoria y no admite dilación o excusas ya que pudiera interpretar la anuencia, que permitiría monopolizar *de facto* el manejo de la industria marítima y otorgar a "Tote Maritime", el control total del Muelle de Puerto Nuevo-San Juan.

Es vital apuntar en este contexto, que "Tote Maritime" al presente controla el 40% del mercado doméstico de carga y la empresa "Crowley Maritime" otro 40%. Además, de que Ayala Colón es la empresa líder en el servicio de barcos internacionales. Es decir, esta fusión de "Tote" y "Ayala Colón", sumado al porcentaje que maneja "Crowley", crearía un virtual monopolio de todo lo que llega a Puerto Rico, desde mercancías, productos, suministros, y artículos de construcción y carga general.

Este escenario, que también ha denunciado públicamente el sector privado con serias reservas y preocupación, se agrava por patrones previos de violaciones a las

regulaciones sobre monopolio en la industria marítima. Recordemos, las acusaciones de conspiración de navieras domésticas, al menos en los años 2002 al 2008, que tanto daño causaron a nuestra economía y consumidores. Como se ha reseñado, prácticas engañosas en violación de la Ley de Monopolios y Restricción del Comercio, que produjo acuerdos de admisión por conspirar para eliminar la competencia y aumento del precio del transporte, tras el desarrollo de una extensa investigación del mercado. Entre estas compañías, la “Sea Star Line”, ahora “Tote Maritime”, y la “Crowler Liner Services”, que también se beneficiarían con la aprobación de este acuerdo.

Así también, es importante destacar, qué de implementarse esta consolidación, estas dos (2) compañías tendrían marcada influencia sobre toda nuestra economía por medio del control de costos, precios, rutas e itinerarios. Una práctica, que serviría como un disuasivo oneroso para potenciales competidores que se verían afectados por verse obligados a utilizar sus servicios. Adicional, que afectaría los esfuerzos realizados para que se nos exima de la carga pesada de la Ley de Cabotaje, ya que con el control de los muelles su exclusividad se mantendría inalterada.

A tenor con lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y urgente ordenar a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que en el descargue de sus deberes y funciones realizar toda acción o gestión necesaria para que no se implemente el “Cooperative Working Agreement”, entre las empresas “Tote Maritime” y “Ayala Colón”, por constituir una conspiración para monopolizar el manejo de carga marítima en Puerto Rico, contrario a derecho. Un detente impostergable, en protección a nuestros ciudadanos y al imperativo de salvaguardar el “Bien Común”.

#### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 **Sección 1.-** Se ordena a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de
- 2 Puerto Rico el realizar toda acción o gestión necesaria en contra de la
- 3 implementación del “Cooperative Working Agreement”, que se sometió desde el
- 4 pasado día 27 de marzo de 2019 ante la agencia federal “Federal Maritime

1 Comission", por las empresas "Tote Maritime" y "Ayala Colón", específicamente, sin  
2 que se entienda como una limitación, el colaborar en cualquier procedimiento o  
3 investigación en curso o que se radique en el Departamento de Justicia de Puerto  
4 Rico sobre este asunto. Todo esto, por constituir dicho acuerdo en una conspiración  
5 para monopolizar el manejo de carga en los muelles contraria a derecho que atenta  
6 contra nuestra seguridad y economía, en particular porque proveería el completo  
7 control por parte de la señalada "Tote Maritime" del principal muelle que ubica en  
8 Puerto Nuevo-San Juan; y para otros fines relacionados.

9 **Sección 2.-** La Autoridad de los Puertos, remitirá a la Asamblea Legislativa por  
10 conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado  
11 de Puerto Rico, así como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
12 un informe comprensivo que detalle las acciones tomadas para el cumplimiento de  
13 lo aquí dispuesto. Dicho informe se radicará en un plazo no mayor de veinte (20)  
14 días contados desde la aprobación de esta Resolución Conjunta.

15 **Sección 3.-** Copia de esta Resolución Conjunta, debidamente traducida al idioma  
16 inglés, será enviada a la agencia federal "Federal Maritime Comission".

17 **Sección 4.-** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
18 de su aprobación.